Yo, **INGRID LORENA RAMIREZ ARIAS**
en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA					
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	901.781.878-8			
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	50006332026	FECHA SUSCRIPCIÓN	5 (día) marzo (mes) 2026 (año)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 5 (día) marzo (mes) 2026 (año)	HASTA	15 (día) diciembre (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DEL IMPUESTO	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	25 (día) marzo (mes) 2026 (año)					

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1	DE	4
VALOR A PAGAR	$ 294.010.271,00	EN LETRAS	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M7CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 5 (día) marzo (mes) 2026 (año)	HASTA	30 (día) abril (mes) 2026 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUACION INICIAL A LA PRIEMRA INFANCIA	90726	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	A-02-02-02-009-02-01	$ 294.010.271,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO CAJA SOCIAL	NÚMERO DE CUENTA	24143667375	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

SE APRUEBA PAGO DE LA ETAPA DE ATENCION DE ACUERDO CON LOS SOPORTES DETALLADOS DE EJECUCION POR RUBRO RADICADOS EN EL FORMATO DE INFORME DE SEGUIMIENTO FINANCIERO.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 294.010.271,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 294.010.271,00
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 294.010.271,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
INGRID LORENA RAMIREZ ARIAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	META	GRUPO DE GESTIÓN MISIONAL	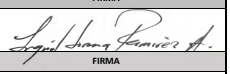

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
DIEGO ANDRES ROJAS URBANO	APOYO FINANCIERO OPERACIÓN DIRECTA	META	GRUPO DE GESTIÓN MISIONAL	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
INGRID LORENA RAMIREZ ARIAS	GRUPO DE GESTIÓN MISIONAL		25/03/2026

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

CUENTA DE COBRO 01

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

NIT. 899.999.239-2

DEBE A:

FEDERACION BALUARTE NACIONAL COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA
NIT. 901.781.878-8

POR CONCEPTO DE:

Desembolso correspondiente al primer desembolso del contrato 50006332026 del 2026 con objeto de "COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF", firmado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y la **FEDERACION BALUARTE NACIONAL COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA.**

LA SUMA DE ($294.010.271): VALOR EN LETRAS: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. Valor correspondiente al servicio a prestar para los meses de Marzo y Abril.**

Por favor consignar a la cuenta de ahorros No. 24143667375, del Banco Caja Social.

JOSE JAVIER PEÑA HERNANDEZ
C.C 86044606 de Villavicencio
Representante Legal

FEDERACION BALUARTE NACIONAL COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA
NIT. 901.781.878-8
Domicilio: Villavicencio - Meta

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Villavicencio, Meta 24 de marzo de 2026

Señores
ICBF
CENTRO ZONAL META

Yo **JOSE JAVIER PEÑA HERNANDEZ**, en mi calidad de Representante Legal, certifico que la **FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA** con **NIT. 901.781.878-8**, la cual represento, actualmente no tiene ningún personal en nómina, por ende, no está obligado a realizar pago de los aportes de nuestros empleados. A los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, hasta la fecha.

Cordialmente,

JOSE JAVIER PEÑA HERNANDEZ
C.C 86044606 de Villavicencio
Representante Legal

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 86.044.606

Apellidos
PEÑA HERNANDEZ

Nombres
JOSE JAVIER

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
M

Fecha de nacimiento
20 JUL 1969

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
ORTEGA (TOLIMA)

Fecha y lugar de expedición
30 SEPT 1992, VILLAVICENCIO

Firma

Fecha de expiración
19 MAYO 2033

021114988

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL021114988652001<<<<<<<<<<<
6907204M3305197COL86044606<<<6
PENA<HERNANDEZ<<JOSE<JAVIER<<<

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141238658614

(415)7707212489984(8020) 000014123865861 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 8 7 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
MZ 2 CA 10 SEC 1 AP 204 BRR RUBI

42. Correo electrónico fedebaluarteorinoquiacomunal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 0 3 5 0 8 5	3 1 2 3 5 5 4 0 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 3 1 2 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2026-03-02 / 02:06:21PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OVIEDO CAMACHO SHEILA SIRLEY

985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238658614

(415)7707212489984(8020) **000014123865861 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 8 7 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 1	2
73. Fecha	2 0 2 3 1 2 0 8	2 0 2 4 1 2 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 2 1 4	2 0 2 5 0 2 1 2
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 1 0 0 3 8	S 0 5 1 0 0 3 8
78. Departamento	5 0	5 0
79. Ciudad/Municipio	4 0	4 0

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 2 1 4
81. Hasta	2 1 2 3 1 2 1 4

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 1 2 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238658614

(415)7707212489984(8020) **000014123865861 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 8 7 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 9 1 8		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 6 0 4 4 6 0 6		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PEÑA	HERNANDEZ	JOSE	JAVIER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238658614

(415)7707212489984(8020) **000014123865861 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 8 7 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	8 6 0 4 4 6 0 6		COLOMBIA 1 6 9	PEÑA	HERNANDEZ	JOSE	JAVIER				2 0 2 4 0 9 1 8	
2	Cédula de Ciudada 1 3	2 3 8 0 0 0 6 5		COLOMBIA 1 6 9	CASTIBLANCO		VIDIAN	CONSUELO				2 0 2 4 0 9 1 8	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 8 3 2 8 2 7		COLOMBIA 1 6 9	ROJAS	MONTILLA	JHON	DARVIN				2 0 2 4 0 9 1 8	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 4 1 5 3 9 2		COLOMBIA 1 6 9	DUSSAN	ALVAREZ	FERNANDO	MAURICIO				2 0 2 4 0 9 1 8	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 1 8 8 9 6		COLOMBIA 1 6 9	GARCIA	RANGEL	LUIS	JESUS				2 0 2 4 0 9 1 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238658614

(415)7707212489984(8020) **000014123865861 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 8 7 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 8 4 8 0 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALBUENA	BELTRAN	JUAN	SEBASTIAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 9 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 3 5 2 9 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARIAS	ARBOLEDA	JOSE	ADELMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 1 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 3 4 4 4 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINEDA	ROJAS	EDUARD	NEIL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 1 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social

FUNDACION GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y C *Identificado con* *NI9017818788*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0057 PLAZOLETA CENTAUROS, con las siguientes caracteristicas:

CUENTA DE AHORROS PYME

Número	:	*24143667375*
Fecha de Apertura	:	*25 de febrero de 2025*
Saldo Disponible	:	*$ 0.00*
Saldo Total a la Fecha	:	*$ 0.00*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN CORRESPONDA
Realizada en la oficina 0057 PLAZOLETA CENTAUROS de la ciudad de VILLAVICENCIO, el día martes, 27 de enero de 2026.

Cordialmente,

Efectuado por:
M5T7A3R8 - MIRLLAN AMANDA TRIANA ALFARO

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

Establecimiento Bancario

VIGILADO

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE N°50006332026 DEL 05 DE MARZO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META Y LA FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA

OBJETO DEL CONTRATO: COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF – ZONA 1569

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON DOS CENTAVOS ($1.557.226.220,02),** valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

El valor del contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera:

A. El ICBF aporta en efectivo la suma de ($1.526.692.373,02)
B. EL CONTRATISTA, aporta en especie la suma de ($30.533.847), que se ejecutará acorde con lo establecido en el compromiso de aporte en contrapartida.

FECHA DE INICIO: 05 de marzo de 2026.

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre 2026.

Se reunieron por una parte **LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA,** en su calidad de supervisora del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y por otra parte **JOSE JAVIER PEÑA HERNANDEZ,** quien obra en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA** identificada con **NIT° 901781878-8**, con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte **No.50006332026.**

JOSE JAVIER PEÑA HERNANDEZ, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el contrato de aporte **N°50006332026** y demás actividades tendientes al cumplimiento de este.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta a los 05 días de marzo de 2026.

Por parte del **SUPERVISOR;**

LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA
Supervisora
Directora
ICBF Regional Meta

Por parte de **LA EAS;**

JOSE JAVIER PEÑA HERNANDEZ
CC. No 86.044.606
Representante Legal

PÚBLICA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsmorelo	SERGIO ANTONIO MORELO DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-050	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL META
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-26-8:03 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	55626	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-050 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL META						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.156.547.979,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.156.547.979,00	**Saldo x Comprometer:**	1.156.547.979,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	55626	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF						
					Total:	1.156.547.979,00	0,00	1.156.547.979,00	1.156.547.979,00	0,00

Objeto:	COMPLEMENTAR LA ATENCION A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANIA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF

Firma Responsable

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9367544
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	24 días de tiempo transcurrido *(27/02/2026 7:29:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	50006332026
Objeto del contrato	Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF - Zona 1569
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	285 Días
Fecha de inicio de contrato	19 días de tiempo transcurrido *(5/03/2026 10:40:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL META

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FEDEBALUARTE ORINOQUIA

COLOMBIA, Villavicencio
Número de documento 901781878

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORIQUIA	BANCO CAJA SOCIAL	Ahorros	24143667375

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *fernando mauricio Dussán Álvarez* ***Fecha de aprobación:*** *28/02/2026 9:30:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Salvador Rincon Santos* ***Fecha de aprobación:*** *28/02/2026 9:43:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9367544_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9367544_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Unidad de contratación INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

Proceso de Contratación ICBF-CA-270565-2026MET*

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 1.557.226.220,02 COP

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Primera Infancia Dirección de Infancia y Adolescencia
	Responsable del área solicitante:	Julie Pauline Trujillo Vanegas Naya Gutiérrez Pinzón
2. Número PACCO:	Ver documento anexo	
3. Objeto:	Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 1569	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**4.1. Antecedentes constitucionales y de política pública** La Constitución Política de 1991 reconoce los derechos de los niños como prevalentes y ordena a la familia, la sociedad y el Estado a garantizarles la vida, la salud, una alimentación equilibrada y un desarrollo armónico. El artículo 65 de la misma carta asigna al Estado la protección especial de la producción de alimentos y da prioridad al desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial; el objetivo es impulsar la productividad y la disponibilidad de alimentos mediante investigación y transferencia tecnológica. La reforma constitucional de 2023 fortaleció el reconocimiento de los campesinos como sujetos de especial protección y reafirmó la obligación estatal de garantizar su derecho a la tierra y a la soberanía alimentaria. En el ámbito de política pública, Colombia cuenta desde 2008 con la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) (Conpes 113), que creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN). Esta política concibe la SAN como la disponibilidad, acceso y consumo estables de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades nutricionales de todas las personas. Busca que los hogares puedan acceder a alimentos variados y seguros en forma permanente y contempla dimensiones como la disponibilidad, el acceso, el consumo, la utilización biológica y la calidad e inocuidad. En 2012 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019, cuyo horizonte se mantiene mientras se formula un nuevo plan; éste adoptó un enfoque de derechos y puso énfasis en la articulación intersectorial y la educación alimentaria. El Gobierno Nacional actual ha avanzado en el concepto de soberanía alimentaria como un complemento de la seguridad alimentaria. La Guía 2024-2025 para la implementación territorial de Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) dentro de ecosistemas estratégicos señala que la lucha contra el hambre se basa en tres conceptos: seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y el derecho humano a la alimentación. Dicha guía recalca que la soberanía alimentaria y la garantía del derecho humano a la alimentación son prioridad gubernamental porque reconocen los determinantes estructurales del hambre y la necesidad de fortalecer la producción y comercialización local, el acceso al agua potable y los servicios de salud. El Lineamiento técnico para el derecho humano a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria (LM11.PP 2025) del ICBF enmarca este derecho en los instrumentos internacionales. Señala que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que incluye alimentación adecuada y que los Estados deben garantizarlo progresivamente. El lineamiento destaca que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND) busca que las personas puedan acceder a una alimentación adecuada mediante tres pilares: disponibilidad, acceso y adecuación; bajo este contexto se sientan las bases para alcanzar progresivamente la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación saludable que reconozca las dietas y gastronomías locales. Además, remarca que para proteger contra el hambre el Estado debe mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos y asegurar su distribución equitativa.	

PÚBLICA

4.2. Participación del ICBF en la formulación e implementación de las políticas de alimentación y nutrición; lineamientos del PND 2022-2026

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, es un establecimiento público descentralizado encargado de ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento familiar y protección del menor de edad. En virtud de la Ley 1804 de 2016, el ICBF cumple un doble rol: como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, responsable de liderar y articular la implementación territorial de la política, y como entidad prestadora de servicios directos, responsable de organizar los servicios misionales, armonizar lineamientos y fiscalizar la operación de las modalidades de atención.

El ICBF participa activamente en la formulación y ejecución de las políticas de alimentación y nutrición. Como integrante de la CISAN y de diversos comités técnicos (por ejemplo, el Comité Técnico Nacional de Guías Alimentarias y el Comité de Zonas de Recuperación Nutricional), el ICBF aporta la perspectiva de protección integral de la infancia y articula los programas de atención con las políticas públicas. Las guías técnicas del instituto establecen estándares de calidad y contenidos mínimos para la alimentación y la educación alimentaria en sus servicios.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” reconoce la alta inseguridad alimentaria y la dependencia de insumos importados. Por ello, plantea como línea estratégica promover la producción local de alimentos e insumos y fortalecer los circuitos cortos de producción y comercialización para que la población acceda a alimentos suficientes, saludables e inocuos y así avanzar hacia la soberanía alimentaria. El PND indica que uno de los catalizadores para mejorar el acceso a alimentos es el fortalecimiento de estos circuitos de producción y comercialización junto con servicios logísticos que garanticen la distribución. Estas bases son retomadas por el lineamiento técnico de 2025, el cual menciona que el PND organiza la política alimentaria sobre los pilares de disponibilidad, acceso y adecuación de los alimentos y propone que el logro progresivo de la soberanía alimentaria garantice dietas locales saludables.

En cumplimiento de estas orientaciones, el ICBF expidió la Resolución 0370 de 2025 que adopta medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del instituto. Esta resolución reconoce la reforma del artículo 64 constitucional que protege al campesinado y, con base en el PND y la Ley 2046 de 2020, define medidas para realizar compras públicas de alimentos a pequeños productores y fortalecer los circuitos cortos. Además, la resolución reitera que es imprescindible promover la producción local y los circuitos de distribución para garantizar que niños, niñas y sus familias tengan acceso a una alimentación adecuada y segura.

4.3. Lineamientos de la Ley 2046 de 2020 y la Directiva Presidencial 009 de 2024

La Ley 2046 de 2020 tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentos para el abastecimiento alimentario de programas públicos, de manera que se promueva la participación de pequeños productores locales pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC). La ley exige que las entidades públicas que compren alimentos con recursos estatales destinen como mínimo el 30 % de su presupuesto de compras de alimentos a productos de pequeños productores locales; para ello deben delimitar la zona geográfica en la que se realizarán las compras considerando la conectividad, los circuitos cortos de comercialización y la presencia de productores, y garantizar que los menús incluyan alimentos locales teniendo en cuenta los hábitos culturales sin sacrificar la calidad nutricional e inocuidad.

En este sentido, la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024 instruyó a las entidades nacionales a ejecutar la Ley 2046 de manera diligente. En su preámbulo recuerda que el PND reconoce la economía campesina, familiar y comunitaria como eje de la transformación agraria y que la participación de pequeños productores es clave para la

PÚBLICA

seguridad y soberanía alimentaria. La directiva ordena que las entidades adquieran localmente al menos el 30 % de los alimentos de su presupuesto, diseñen o adapten los lineamientos de menús para priorizar la compra de productos de cosecha local y respetar los hábitos alimentarios, sin afectar la calidad ni el valor nutricional, compren de acuerdo con los calendarios de cosecha, formulen estrategias de comercialización para los productos de la ACFC, paguen al productor al momento de la entrega y establezcan sistemas de información para la trazabilidad de las compras.

El ICBF participa en la implementación de estos lineamientos a través de sus contratos y convenios de aporte. La Resolución 0370 de 2025 recoge la obligación de destinar al menos el 30 % de los recursos alimentarios a pequeños productores y de utilizar bases de datos territoriales para identificar a los productores y productos disponibles. Asimismo, los lineamientos técnicos del ICBF orientan a los operadores sobre cómo incluir productos locales en los menús y promover la soberanía alimentaria en los servicios de atención. La intervención del ICBF es clave para articular la oferta de alimentos con el desarrollo rural y para que las compras públicas sean una herramienta de inclusión económica de los productores campesinos.

4.4. Lineamientos técnicos del ICBF y servicios misionales

El Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades (LM12.PP, versión 1 de 7/03/2025), reemplaza lineamientos anteriores y constituye el referente general para las modalidades de promoción y prevención del ICBF. Su enfoque se fundamenta en la protección integral y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), que reconoce categorías como discapacidad, pertenencia étnica, género (mujeres y diversidades), ruralidad y campesinado, y migración.

Este lineamiento dedica un apartado al Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA). Define dicho derecho como la posibilidad de acceder, de manera regular, permanente y libre, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada, que corresponda a las tradiciones culturales de la comunidad y garantice una vida psíquica y física digna. Señala que la alimentación no es solo evitar el hambre: es un espacio para celebrar la vida y construir comunidad; las prácticas alimentarias constituyen instituciones sociales y culturales.

El lineamiento presenta definiciones operativas clave para las modalidades del ICBF:

- Alimentación complementaria: proceso de proporcionar alimentos además de la leche materna o fórmula cuando ya no satisfacen todos los requerimientos; debe iniciarse alrededor de los seis meses y continuar hasta los 23 meses, teniendo en cuenta el momento oportuno, un ambiente adecuado, aspectos sensoriales, señales de hambre y saciedad, y los hábitos culturales.
- Alimentación saludable: alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada y libre de ultraprocesados, agroquímicos y transgénicos, que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida.
- Alimentos sin procesar o mínimamente procesados: son alimentos frescos obtenidos directamente de plantas o animales, sujetos solo a limpieza, secado, molienda o refrigeración.
- Alimentos de alto valor nutricional (AAVN): alimentos fortificados o enriquecidos que aportan macro y micronutrientes y se entregan gratuitamente a los participantes de los programas.

El LM12.PP incorpora criterios de sustentabilidad, territorialización y transectorialidad. Sostiene que el derecho a una alimentación natural y diversa debe reconocer el origen ancestral de los alimentos, valorar a quienes los producen y cuidar el entorno, el agua y la biodiversida. Plantea que la sustentabilidad implica proteger la agrobiodiversidad, las semillas nativas y criollas y fortalecer la autosuficiencia de los territorios. La territorialización supone que las comunidades

PÚBLICA

apropien y transformen sus territorios, mientras que la transectorialidad integra múltiples actores (gubernamentales, comunitarios y académicos) para resolver de manera ecosistémica problemas complejos.

Para la planeación de los menús, el lineamiento introduce la figura de minuta patrón, definida como una herramienta que agrupa alimentos por grupos, cantidades y frecuencias de consumo según los requerimientos calóricos de cada ciclo de vida y constituye el punto de partida para la programación de los menús. Esto se basa en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para programas misionales (2020) y permite adaptar los menús a las necesidades nutricionales de cada grupo poblacional, priorizando los productos frescos y locales.

4.5. Importancia y necesidad del componente nutricional en los servicios misionales del ICBF

Las estadísticas del MT6.PP muestran que la desnutrición y la malnutrición continúan siendo un problema grave. Entre 2021 y 2023 la desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años aumentó de 0,4 % a 0,6 %, y el bajo peso al nacer creció de 9,4 % en 2020 a 11 % en 2023. Las mujeres gestantes presentan tanto bajo peso como sobrepeso u obesidad, y la malnutrición en comunidades indígenas y campesinas mantiene tasas altas. Sin una intervención oportuna, la desnutrición afecta el desarrollo físico, cognitivo y emocional de los niños y niñas, incrementa el riesgo de enfermedades infecciosas y crónicas y perpetúa ciclos de pobreza.

El LM12.PP recuerda que el derecho a la alimentación adecuada implica tener acceso regular y permanente a alimentos suficientes, variados, culturalmente aceptables y capaces de garantizar una vida digna. También destaca que la alimentación es un acto cultural y social que fortalece la identidad y la cohesión comunitaria. Por lo tanto, el componente nutricional en los servicios del ICBF no solo busca suplir calorías, sino generar ambientes saludables de aprendizaje, juego y convivencia alrededor de la comida.

Además, los lineamientos actualizados promueven la alimentación saludable libre de ultraprocesados y transgénicos, la utilización de alimentos frescos y locales, y el suministro de alimentos de alto valor nutricional para complementar dietas deficientes. La minuta patrón permite diseñar menús que satisfacen los requerimientos energéticos de cada grupo y se adaptan a la disponibilidad local. Sumado a esto, el MT6.PP exige planes de acompañamiento que fortalezcan capacidades familiares y comunitarias para la soberanía alimentaria.

El componente nutricional se manifiesta de forma diferenciada según la modalidad misional a la que se dirige el ICBF. El Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades (LM12.PP) establece que la alimentación en los primeros años debe garantizar el derecho a la alimentación adecuada, entendida como el acceso regular, permanente y libre a alimentos cuantitativa y cualitativamente suficientes y culturalmente apropiados. Para las niñas y niños menores de dos años se destaca el proceso de alimentación complementaria, que consiste en proporcionar alimentos distintos a la leche materna o fórmula cuando esta ya no satisface todos los requerimientos; la guía indica que debe iniciarse alrededor de los seis meses y continuar hasta los 23 meses, respetando los ritmos de maduración, las señales de hambre y saciedad y los hábitos culturale.

El lineamiento también define la alimentación saludable como aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida, se caracteriza por ser completa, equilibrada, suficiente, adecuada y libre de ultraprocesados, agroquímicos y transgénicos, y promueve el consumo de alimentos sin procesar o mínimamente procesados. Para planificar menús en las modalidades de primera infancia, la guía introduce el instrumento de la minuta patrón, que agrupa alimentos por grupos, cantidades y frecuencias según los requerimientos calóricos y constituye el punto de partida para programar los ciclos de menús.

PÚBLICA

	En síntesis, en la modalidad de primera infancia el componente nutricional combina la promoción de lactancia materna y alimentación complementaria adecuada, la planificación de menús con alimentos frescos y locales y la entrega de raciones adaptadas a la situación nutricional de cada niño y su familia, con participación activa de las comunidades y enfoque diferencial. Las líneas técnicas de Adolescencia y Juventud se enfocan en prevenir violencias, embarazo adolescente y otras vulneraciones, pero esto no implica que el componente alimentario esté ausente. El LM12.PP reconoce que el derecho a la alimentación adecuada es transversal a todas las etapas del ciclo vital, de modo que los adolescentes y jóvenes también deben acceder a una alimentación suficiente, saludable y culturalmente pertinente. La propia definición de alimentación saludable –dieta completa, equilibrada, variada y libre de ultraprocesados, agroquímicos y transgénicos– obliga a que los servicios dirigidos a esta población incorporen mensajes y prácticas que fomenten hábitos de alimentación real y diversificada. El Manual de la Modalidad Integrada (MT7.PP) señala que alimentación y nutrición es un componente transversal de todos los servicios; estos deben fortalecer el derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria mediante programas de capacitación y rescate de la cultura alimentaria, promoviendo una alimentación real con enfoque territorial. En el marco de Adolescencia y Juventud, esto se traduce en acciones pedagógicas que integran la nutrición con proyectos de vida, orientación vocacional y promoción de habilidades para la vida: actividades de cocina saludable, huertas escolares, emprendimientos agroecológicos y ejercicios de participación juvenil donde los jóvenes aprendan sobre el origen de los alimentos y su preparación. La Dirección de Adolescencia y Juventud resalta la participación y la generación de entornos protectores, así como la prevención de violencias sexuales y de la vinculación a grupos armados. Estas estrategias se articulan con la educación integral en salud, que incluye la nutrición como factor de bienestar. La innovación digital y la educación en sexualidad se complementan con la promoción de alimentación saludable, el conocimiento de los ciclos de producción local y la valoración de los productos campesinos, contribuyendo al desarrollo físico, cognitivo y emocional de los adolescentes. En resumen, aunque no existe una modalidad de raciones alimentarias para adolescentes y jóvenes, las líneas técnicas vigentes articulan el componente nutricional con acciones pedagógicas, productivas y comunitarias que fomentan la soberanía alimentaria, la participación y la construcción de proyectos de vida saludables. El enfoque de Familias y Comunidades del ICBF reconoce que la garantía del derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria solo es posible mediante la participación activa de los hogares y las organizaciones comunitarias. El LM12.PP señala que la alimentación natural y diversa debe valorar a quienes producen los alimentos y enseñarle a las niñas, niños, adolescentes y familias el origen y la preparación de los alimentos con el saber de sus ancestros. Asimismo, propone criterios de sustentabilidad que protegen la agrobiodiversidad, las semillas nativas y criollas y fortalecen la autosuficiencia de los territorios. El MT6.PP dedica un componente al fortalecimiento familiar y comunitario, que incluye la caracterización participativa de la familia, la elaboración de un plan de acompañamiento orientado a la progresiva garantía del derecho a la alimentación adecuada y la realización de actividades familiares y comunitarias para promover la salud, la nutrición y el cuidado. Este plan motiva a las familias a identificar sus capacidades, intereses y necesidades y a adoptar prácticas de alimentación saludable y soberanía alimentaria. Las actividades comunitarias, como las mingas y puntos de encuentro, facilitan el intercambio de saberes y la toma de decisiones colectivas sobre nutrición y seguridad alimentaria. Los lineamientos vigentes también incorporan un enfoque territorial y transectorial, que reconoce la diversidad cultural de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY

	y la necesidad de articular actores gubernamentales, comunitarios y académicos para resolver de manera integral los problemas nutricionales. La atención a familias migrantes, mujeres gestantes y personas con discapacidad se realiza considerando sus particularidades y garantizando igualdad de condiciones. El LM12.PP sostiene que la alimentación natural y diversa debe valorar a quienes producen los alimentos y transmitir a niñas, niños, adolescentes y familias el origen y la preparación de los alimentos con el saber de sus ancestros. Este enfoque se materializa en huertas comunitarias, bancos de semillas criollas y festivales de cocina tradicional que promueven la territorialización de la alimentación y la recuperación de la agrobiodiversidad. El MT6.PP incluye un componente de fortalecimiento familiar y comunitario que involucra la participación de los hogares en la caracterización de sus condiciones alimentarias, la elaboración de planes de acompañamiento y la adopción de prácticas de soberanía alimentaria. Las actividades comunitarias –mingas, círculos de saberes, escuelas de cocina– facilitan el intercambio de conocimientos entre generaciones y la toma de decisiones colectivas sobre nutrición y seguridad alimentaria. La Modalidad Integrada refuerza estas dinámicas al indicar que los servicios deben promover la soberanía alimentaria a través de capacitación en buenas prácticas alimentarias y la recuperación de la memoria alimentaria, incluso para poblaciones migrantes. En conclusión, en la modalidad de Familias y Comunidades el componente nutricional se articula con el desarrollo comunitario: se fomenta la autonomía alimentaria, se promueve el consumo de alimentos locales y se fortalece la organización comunitaria mediante la participación activa en procesos de producción, preparación y consumo de alimentos. **4.6. Organizaciones campesinas y su contribución a la prestación de los servicios del ICBF** Las organizaciones campesinas —incluidas asociaciones, cooperativas de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) y otras entidades sin ánimo de lucro de enfoque rural— son actores estratégicos para la realización de las políticas de alimentación y nutrición del ICBF. La Estrategia de Compras Locales define las compras locales como aquellas en las que se adquieren alimentos directamente a pequeños productores cuya producción pertenece a la ACFC o a organizaciones conformadas por ellos o a industrias que utilizan materias primas de esos productores. La Guía Orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales (G5.ABS, 2025) señala que la estrategia busca implementar lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 y garantizar la participación de pequeños productores y organizaciones de la ACFC en la provisión de alimentos para los servicios misionales. La guía reconoce a la ACFC como un sistema productivo y organizativo a cargo de comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes y otras, que combina funciones económicas, sociales, ecológicas y culturales; esta conceptualización ratifica el valor de las organizaciones rurales como custodias de la agrobiodiversidad y la cultura alimentaria. Las organizaciones campesinas contribuyen de manera decisiva a cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de la Ley 2046 de 2020. El PND subraya la necesidad de promover la producción local y los circuitos cortos de comercialización para garantizar que toda la población acceda a una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua. Las asociaciones y cooperativas campesinas permiten que el ICBF adquiera al menos el 30 % de sus alimentos a pequeños productores y diseñe menús con productos de cosecha local, tal como exigen la Ley 2046 y la Directiva 009 de 2024. La estrategia de compras locales fortalece la soberanía alimentaria al crear circuitos cortos que reducen intermediarios y fomentan el desarrollo local, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas de seguridad alimentaria.

PÚBLICA

	El ICBF ha evidenciado en sus programas el impacto positivo de contratar con organizaciones campesinas. En 2025, se implementó la entrega de alimentos con 135 asociaciones campesinas mediante 143 contratos de aporte en 189 municipios, con una inversión cercana a 200.000 millones de pesos y la entrega de más de 4.500 toneladas de alimentos frescos mensuales a los servicios misionales. Estas alianzas dignifican la labor campesina y permiten que las niñas y niños “coman de la tierra que siembra su gente”. Además, el lanzamiento de la Bienestarina Líquida de Mi Tierra y de la nueva Guía Alimentaria Nacional, elaborada con comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, refleja el compromiso del ICBF con la soberanía alimentaria y la pertinencia cultural. Casos regionales demuestran el beneficio de estas alianzas. En La Guajira, 12 organizaciones campesinas entregan más de 125 807 toneladas de alimentos a 99 unidades de servicio; de esta cantidad, 88,2 toneladas corresponden a compras locales. Esta operación garantiza dietas completas y seguras para alrededor de 14 000 niñas, niños y mujeres gestantes y beneficia a más de 600 familias campesinas. En Córdoba, por primera vez 16 organizaciones campesinas venden sus productos directamente al Estado; la iniciativa beneficia a más de 400 familias, mejora sus ingresos y elimina a los intermediarios, lo cual permite ofrecer precios justos y calidad en los alimentos para la atención de la primera infancia. A nivel nacional, el ICBF ha suscrito contratos con 140 asociaciones campesinas por más de 200 000 millones de pesos, beneficiando a 15 000 familias y demostrando que la compra directa puede reducir costos y mejorar la calidad de vida de la población rural. Las organizaciones campesinas son aliados estratégicos para la entrega de alimentos en los servicios del ICBF por varias razones: • Eliminación de intermediarios y precios justos: Las compras directas permiten que los recursos públicos lleguen a los productores, mejorando sus ingresos y reduciendo los costos para el Estado. Los productores destacan que, gracias a la estrategia, pueden vender sin intermediarios y obtener precios justos, lo que se traduce en mayor sostenibilidad para las familias y comunidades. • Calidad y frescura de los alimentos: Al adquirir productos cultivados en la misma zona donde se presta el servicio, se garantiza la frescura y se respetan las tradiciones alimentarias locales. La minuta patrón y los lineamientos nutricionales exigen que los menús se elaboren con alimentos frescos, naturales y sin ultraprocesados; las asociaciones campesinas son las principales proveedoras de estos productos. • Pertinencia cultural y soberanía alimentaria: Las asociaciones de la ACFC conservan saberes ancestrales y producen alimentos vinculados a la identidad cultural de cada región. Su participación en los programas del ICBF permite recuperar la memoria alimentaria y fortalecer la soberanía alimentaria, en consonancia con los criterios de sustentabilidad y territorialización. • Articulación con procesos formativos y comunitarios: Estas organizaciones no solo proveen alimentos; también participan en procesos de capacitación, ferias agroalimentarias y huertas comunitarias que complementan los componentes de educación nutricional y fortalecimiento familiar del MT6.PP. Las ferias realizadas en Cauca y otras regiones involucraron a organizaciones campesinas, familiares, étnicas y comunitarias, junto con entidades públicas, para promover la producción local y contribuir a la economía rural. • Transparencia y control social: La selección de asociaciones campesinas se realiza mediante procesos transparentes en los cuales se verifican su idoneidad y cumplimiento de los requisitos de la Ley 2046 y la Directiva 009. En 2024 se presentaron 162 organizaciones y fueron seleccionadas 140 para abastecer 3 289 unidades de servicio; el proceso eliminó intermediarios y garantizó que los recursos llegaran a los productores. En síntesis, las organizaciones campesinas, como ESALES, son fundamentales para materializar los objetivos de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional y las metas del PND. Su aporte abarca la producción de alimentos frescos y culturalmente pertinentes, la

generación de empleo e ingresos para las familias rurales, la protección de la agrobiodiversidad y la participación comunitaria. Al contratar con estas entidades mediante el régimen especial de aporte, el ICBF fortalece la soberanía alimentaria, garantiza el derecho a la alimentación adecuada de niñas, niños, adolescentes y familias y contribuye al desarrollo rural sostenible.

4.7. Necesidad de acudir a la contratación a través del régimen especial de aporte para complementar los servicios del ICBF a través de la entrega de alimentos

Los servicios misionales del ICBF se prestan, en su mayoría, mediante contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro que administran los recursos destinados a la atención integral. La Guía de Gestión Ambiental para Servicios Misionales (G7.SA) define el contrato de aporte como el convenio en el cual el ICBF entrega recursos (bienes o dinero) a una institución sin ánimo de lucro para desarrollar un servicio, y la institución asume la ejecución cumpliendo los lineamientos técnicos y administrativos del ICBF. Este mecanismo es propio del régimen contractual especial del instituto y permite articular la oferta pública con organizaciones de base comunitaria, operadores y entidades territoriales.

Desde el punto de vista jurídico, el contrato de aporte cuenta con un sólido fundamento normativo. El artículo 21 (numeral 9) de la Ley 7 de 1979 autoriza al ICBF a celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas y de los establecimientos destinados a sus programas y, en general, para el desarrollo de su objetivo institucional. El Decreto 2388 de 1979 desarrolla esta facultad: el artículo 125 dispone que el ICBF podrá celebrar estos contratos con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos; el artículo 126 señala que los contratos deben ceñirse en su celebración, desarrollo y cumplimiento a la naturaleza y a las modalidades del servicio de bienestar familiar; el artículo 127 define el contrato de aporte como aquel por el cual el ICBF provee a una institución de utilidad pública o social los bienes indispensables (edificios, dineros, etc.) para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad de la institución con su propio personal; y el artículo 128 aclara que estos contratos solo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo.

Estas disposiciones se complementan con el artículo 355 de la Constitución Política, que prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas privadas, pero autoriza al gobierno, en todos los niveles, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo. De ahí se deduce que el contrato de aporte es un mecanismo para financiar programas de bienestar familiar sin violar la prohibición de subsidios directos y que su utilización se encuentra amparada por la Constitución.

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha precisado la naturaleza y el alcance de este contrato. En sentencias de 2010 y 2011 se indicó que el contrato de aporte es un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993; es un negocio jurídico atípico, principal y autónomo, de carácter oneroso y solemne; bilateral y sinalagmático, pues genera obligaciones recíprocas para el ICBF (que aporta recursos) y para la entidad contratista (que presta el servicio). Las providencias precisan que el ICBF realiza aportes en dinero o especie a instituciones públicas o privadas, especialmente de utilidad pública o beneficencia, para que atiendan bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal un área del sistema de bienestar social. Además, subrayan que en la selección del contratista deben aplicarse los principios de transparencia, selección objetiva y planeación establecidos en el artículo 209 de la Constitución y en la Ley 80, de modo que se privilegie a entidades con solvencia técnica y moral. Este criterio jurisprudencial confirma que el régimen especial de aporte no es una figura discrecional sino un instrumento reglado, que combina la flexibilidad para contratar instituciones locales con la exigencia de cumplir los estándares de la contratación pública.

PÚBLICA

	En síntesis, el régimen de aporte es idóneo para garantizar la continuidad del componente alimentario y nutricional en los servicios misionales del ICBF, asegurar el cumplimiento de las metas de compras locales y soberanía alimentaria y fortalecer el desarrollo rural mediante la contratación con organizaciones campesinas y comunitarias. **4.8. Conclusión** La atención nutricional en el ICBF, complementada con la entrega de alimentos y acciones de soberanía alimentaria, encuentra fundamento en la Constitución y en políticas públicas que consagran el derecho humano a la alimentación adecuada y protegen la producción de alimentos. La Ley 2046 y la Directiva 009 de 2024 obligan a involucrar a pequeños productores y asociaciones campesinas en las compras públicas. Los nuevos lineamientos técnicos del ICBF incorporan un enfoque diferencial de derechos, criterios de sustentabilidad, territorialización y transectorialidad, y establecen definiciones y procedimientos actualizados para la alimentación complementaria, la planificación de menús y la prevención de la desnutrición. Estos lineamientos subrayan que la alimentación debe ser saludable, natural, culturalmente pertinente y libre de ultraprocesados. Dada la necesidad de garantizar el componente nutricional en los servicios misionales del ICBF y de fortalecer la economía rural, la justificación para complementar la atención del ICBF mediante la entrega de alimentos se sostiene en la obligación de garantizar derechos, promover la soberanía alimentaria y articular acciones intersectoriales. La contratación con organizaciones campesinas, a través del régimen especial de aporte, es un instrumento clave para cumplir estos fines, asegurar la calidad y pertinencia de los alimentos y consolidar circuitos cortos de producción y comercialización. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Alcance del objeto a contratar:	La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guías aplicables a cada servicio, así como los lineamientos y referentes técnicos definidos por el ICBF. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las acciones definidas en los anexos técnicos que hacen parte integral de este estudio previo, y en consecuencia, del contrato de aporte.
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO
85000000	85150000	85151700	85151704	Política o programas nacionales de intervención alimentaria
93000000	93130000	93131600	93131607	Servicio de distribución de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131608	servicio de suministro de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131610	Servicio de planificación de los alimentos
41000000	41100000	41103000	41103022	Transporte o almacenamiento frío
78000000	78100000	78101600	78101601	Servicio de transporte en furgones
78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.
78100000	78101800	78101802	78101802	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y Nacional
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicio de transporte de vehículos
78000000	78100000	78101900	78101903	Transporte marino a carretera (por camión)
85000000	85150000	85151500	85151503	Servicios de gestión o control de la conservación de los Alimentos.
24110000	24112400	24112414	24112414	Caja de almacenamiento refrigerado.
78000000	78130000	78131700	78131702	Servicio de almacenaje sobre la superficie o en depósitos
24000000	24130000	24131500	24131514	Unidad de almacenamiento de pre-enfriamiento y frio
78000000	78130000	78131800	78131801	Almacenaje Refrigerado
70000000	70140000	70141700	70141704	Sustitución de cultivos
70000000	70140000	70141800	70141803	Servicios de cultivos agrícolas

PÚBLICA

	<table><tr><td>70000000</td><td>70140000</td><td>70141800</td><td>70141804</td><td>Servicios de siembra de cultivos</td></tr><tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>80101604</td><td>Planificación o administración de proyectos</td></tr><tr><td>85000000</td><td>85150000</td><td>85151600</td><td>85151601</td><td>Servicios de programación de la nutrición</td></tr><tr><td>85000000</td><td>85150000</td><td>93141500</td><td>93141506</td><td>Servicios de bienestar social</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141500</td><td>93141506</td><td>Servicios de bienestar social</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141500</td><td>93141509</td><td>Servicios de análisis o gestión de problemas sociales</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93142100</td><td>93142103</td><td>Servicios de cooperación técnica</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93142100</td><td>93142104</td><td>Servicios de planificación sectorial</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93151500</td><td>93151512</td><td>Servicios de instituciones pública</td></tr></table>
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 34 Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte.
8. Modalidad de selección:	Con base en el trámite adelantado por la sede de la Dirección General, la modalidad de selección correspondió a **Invitación Pública**, la cual fue adelantada en la plataforma SECOP II y puede ser consultada en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9955331&isFromPublicArea=True&isModal=False
9. Justificación de los factores de selección:	Los factores de verificación de capacidad técnica, financiera y jurídica fueron definidos con base en lo indicado en el estudio del sector y en la invitación pública realizada. La documentación recibida fue revisada por el comité verificador designado y el resultado de la verificación arrojó que la entidad **FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA** con Nit. **901781878**, cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para celebrar y ejecutar el contrato de aporte. Se anexa acta de validación.
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**I. <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u>** **A. ESPECÍFICAS:** 1. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran de acuerdo con el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada unidad (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros). Al respecto se deberá realizar una relación de los espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, documento que deberá ser presentado al supervisor del contrato en el marco del primer comité técnico operativo. 2. Coordinar con la EAS o PDS y el supervisor del contrato los medios de transporte, distribución, rutas y las frecuencias de abastecimiento (cronograma de entregas), según las particularidades territoriales, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo. 3. Coordinar con la EAS o PDS y el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recepcionarán la entrega respectiva, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo. 4. Seleccionar proveedores para la adquisición de los alimentos no producidos directamente por la organización, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular. 5. Presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo que este determine y, en todo caso, a más tardar dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución, el Plan de Saneamiento Básico –PSB– (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores) y el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura –BPM, con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de

PÚBLICA

	alimentos aplicables según la modalidad o servicio, conforme a la normatividad vigente y a la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF. 6. Recibir y acatar el listado de mercado entregado por la EAS o PDS, elaborado a partir de la construcción conjunta en los espacios de diálogos comunitarios o de los lineamientos definidos por el ICBF. Cualquier modificación deberá sujetarse a lo previsto en la lista de intercambio de alimentos aprobada por la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en la Guía de Impulso a la Soberanía Alimentaria. La necesidad de cambios debe ser informada a la supervisión del contrato con mínimo 48 horas de antelación. 7. Acopiar los alimentos requeridos, de acuerdo con las necesidades propias de la modalidad o servicio, garantizando su disponibilidad y entrega en los puntos acordados. 8. Efectuar la entrega de alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y demás disposiciones aplicables. 9. Privilegiar la compra a productores de la agricultura campesina, familiar, étnica, comunitaria, o de sus organizaciones de economía popular. 10. Certificar mensualmente el cumplimiento de al menos el treinta por ciento (30%) en compras locales (compra a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas).” calculando sobre el valor total del desembolso correspondiente a cada periodo de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. 11. Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). 12. Definir y gestionar el tipo de empaque correspondiente a la ración y alimentos a entregar. 13. Garantizar que los materiales del empaque permitan mantener el buen estado de los alimentos e incluyan las orientaciones para la reducción de plásticos de un solo uso y mantengan la identidad visual del ICBF (aplica para RPP). 14. Organizar y embalar los alimentos de acuerdo con el tipo de ración o entregas para la olla comunitaria, según corresponda, considerando la cantidad de alimentos y la lista de mercado. 15. Evitar plásticos de un solo uso en el empaque secundario privilegiando formas tradicionales de empaque reutilizables acordes con la cultura del territorio, que permitan proteger los alimentos a entregar según el tipo de ración. 16. Organizar las rutas de distribución de los alimentos de acuerdo con las dinámicas territoriales (distancias, vías de acceso, condiciones geográficas, disponibilidad de transporte convencional y no convencional, entre otras) sin que esto afecte la oportunidad, pertinencia, cantidad y calidad de los alimentos a entregar. 17. Promover condiciones de transporte que permitan mantener alimentos sanos y seguros. 18. Garantizar las cadenas de frío de los alimentos perecederos que ameriten refrigeración o congelación para lograr su conservación en debida forma durante el transporte.

PÚBLICA

	19. Efectuar la entrega de los alimentos en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega. 20. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos y solicitudes que se generen frente a posibles casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, informadas por las Unidades de Servicio y/o el ICBF, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar la calidad de los alimentos. 21. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación de emergencia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los alimentos, indicando las medidas adoptadas o propuestas para solventar la situación y garantizar la continuidad en la prestación del servicio. 22. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique) preferiblemente por transferencia bancaria. 23. Cuando aplique, la organización debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la organización deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, conforme a las líneas de contrapartida ofrecida inicialmente, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. 24. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La organización se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la organización presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan. 25. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 26. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados. 27. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos Dichos recursos podrán corresponder entre otros: Inicio tardío de la prestación del servicio, Raciones no entregadas. 28. Reintegrar, en el caso que se generen, los rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera. 29. Contar con personal idóneo, suficiente para la prestación del servicio y mantener dicho personal capacitado en manipulación de alimentos, normatividad vigente y protocolos de atención. El contratista deberá informar a la respectiva regional la relación del personal con el que contratará para la ejecución del objeto contractual.

PÚBLICA

30. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los beneficiarios de la modalidad o formas de atención, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo.
31. Las condiciones comerciales que se deriven de la prestación de un servicio de los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse dicha relación al ICBF, el contratista no podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del ICBF.
32. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo de las entregas, para que de manera conjunta se validen

PARÁGRAFO PRIMERO. El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando los productos provengan de su propia producción, la organización deberá presentar certificación suscrita por su representante legal.
PARÁGRAFO TERCERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la organización deberá apertura una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.
PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.
PARÁGRAFO QUINTO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.
PARÁGRAFO SEXTO. La organización deberá presentar la información contable al supervisor de la cuenta maestra.
PARÁGRAFO SÉPTIMO. En la cuenta maestra solo se aceptarán operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos de conformidad con lo indicado en Resolución 1400 de 2020 y en la Ley 1955 de 2019”

B. <u>CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA</u> <u>(SOLO APLICA PARA CONTRATOS DE APORTE)</u>:

1. Adelantar las actividades necesarias para la producción, adquisición, acopio y entrega del alimento, en el marco de los procesos propios de las organizaciones comunitarias y de la economía popular, como parte del complemento alimentario previsto para la atención integral de las niñas, los niños, personas y mujeres gestantes.
2. Efectuar la entrega de los alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.
3. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos y solicitudes que se generen frente a posibles casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, informadas por las Unidades de Servicio y/o el ICBF, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar la calidad de los alimentos

PÚBLICA

	4. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación de emergencia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los alimentos, indicando las medidas adoptadas o propuestas para solventar la situación y garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **5.** Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio **6.** Garantizar la entrega de alimentos a través de la ración preparada RP o ración para preparar RPP y/o refrigerios Ración lista para consumo (RLC) según lo defina el ICBF, en la cantidad, calidad y oportunidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF y el uso de alimentos naturales, frescos, propios del territorio y la cultura alimentaria conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF y dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **7.** Cumplir con el compromiso anticorrupción y en consecuencia mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar. **8.** Cumplir con el pacto frente a los derechos de los niños, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **9.** Cumplir con lo definido en este contrato en relación con la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia. **C. GENERALES:** **1.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato. **2.** Ejecutar el objeto del contrato a todo costo es decir asumiendo todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega de los alimentos en los puntos coordinados con la EAS y el supervisor del contrato o el prestador de servicios de atención a la primera infancia. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **6.** Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual. **7.** Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **9.** Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

PÚBLICA

	10. Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiere, correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante. **11.** Efectuar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal contratado, para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este. **12.** Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con la afiliación y aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. **13.** Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **D. ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIGE:** **1.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. **2.** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. **3.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **4.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados. **5.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. **6.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio. **7.** Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato. **8.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. **9.** Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **10.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **11.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo **12.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades

PÚBLICA

	13. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **14.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **15.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. **16.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **17.** Presentar las certificaciones de revisiones tecno mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente. **18.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **19.** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **II. <u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u>** **A. ESPECÍFICAS:** **1.** Para el caso de compras locales, el supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista. **B. GENERALES:** **1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Designar y efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, acorde con la normatividad aplicable y en particular la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF o el documento qué lo modifique adicione o sustituya. **4.** Desembolsar el valor del aporte del ICBF en los términos pactados de conformidad con el plan anual de caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (cuando sea financiado con recursos Nación) o por el ICBF (cuando sea financiado con recursos propios). **5.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual en la plataforma transaccional de contratación pública y en físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con el Manual de Contratación vigente y la normatividad que le aplique.
11. Comité técnico	**CONFORMACIÓN:** Para coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio, se conformará el comité técnico de la siguiente manera: - El Coordinador del Centro Zonal (cuando no sea el supervisor del contrato), o un profesional del centro zonal designado por el coordinador,

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY

	- El Representante legal del contratista o a quién éste designe a través de documento escrito dirigido a la supervisión/interventor del contrato con facultad para la toma de decisiones debidamente soportada - Un delegado del Director(a) Regional. El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico como invitado permanente y actuará con voz, pero sin voto. **SESIONES:** Este Comité se reunirá bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes. **FUNCIONES:** Serán funciones del comité técnico operativo las establecidas en el numeral 3.1.1 del ANEXO ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS o el que lo modifique o sustituya. **SECRETARÍA TÉCNICA:** para el adecuado desarrollo y organización del comité se deberá definir en conjunto una secretaria/o técnica/o, quien será la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas. **QUORUM DECISORIO:** Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores, quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La primera sesión del Comité Técnico deberá ser realizada máximo durante los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato considerando que en esta instancia se deberá revisar y avalar el plan de trabajo para el desarrollo general de las actividades que presenta el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los comités técnicos operativos en el marco de contratos de aporte son una instancia legítima para la toma de decisiones y recomendaciones técnicas, operativas, administrativas y financieras para la ejecución contractual e implementación del servicio. En el caso que las decisiones a tomar en el Comité puedan afectar las obligaciones o demás condiciones contractuales, el supervisor/interventor deberá realizar la justificación y remitir al ordenador del gasto, o a la instancia correspondiente el concepto debidamente justificado y con sus respectivos soportes, para su aprobación o no en el menor tiempo posible. Este concepto debe consignarse en el acta de comité, y cualquier modificación del contrato implica un otro sí.
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
13. Lugar de Ejecución:	En la ciudad y/o el municipio de Acacías, Villavicencio**.** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de ubicación de la Dirección Regional.
14. Valor estimado del contrato / convenio:	A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON DOS CENTAVOS**

PÚBLICA

	($1.557.226.220,02) valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El valor del contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera: **A.** El ICBF aporta en efectivo la suma de **($1.526.692.373,02)** B. EL CONTRATISTA, aporta en especie la suma de **($30.533.847),** que se ejecutará acorde con lo establecido en el compromiso de aporte en contrapartida. Se adjunta anexo de estudio de mercado y/o precios.
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al contrato, se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	El Valor del aporte efectuado por el ICBF en los contratos será desembolsado de la siguiente manera: **DESEMBOLSO** / **PERIODO** / **VALOR** 1 / Una vez aprobados los entregables / Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio 2 / Bimestral una vez aprobados los entregables / Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio 3 / Bimestral una vez aprobados los entregables / Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio 4… / Bimestral una vez aprobados los entregables / Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la organización contratista, o quien se encuentre debidamente facultado: • **Para el primer desembolso:** Presentación de los siguientes documentos: *i)* Cronograma con la programación de entregas avalado por la supervisión del contrato. *ii)* Acta Primer Comité Técnico Operativo, *iii)* Relación de espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, *iv)*Presupuesto aprobado, debidamente desagregado en el cual se identifique de manera clara y detallada el valor unitario de la ración por grupo etario, así como las atenciones a realizar, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato y el costeo realizado por la Dirección de Abastecimiento *v)* Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. *vi)* Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. *vii)* Documento de acuerdo de principios y prácticas agropecuarias para la producción, comercialización y transporte de alimentos. • **Para el segundo desembolso:** *i)* Formato para la solicitud y entrega de alimentos de acuerdo con el cronograma y presupuesto aprobado. *ii)* Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. *iii)* Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. *iv)* Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, el cual debe ser coherente con el presupuesto aprobado. *v)* Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente

PÚBLICA

al periodo anterior. *vi)* Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso.

- **Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, etc…):** *i)* Formato para la solicitud y entrega de alimentos de acuerdo con el cronograma y presupuesto aprobado. *ii)* Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. *iii)* Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. *iv)* Informe de la ejecución financiera del desembolso previo, el cual debe ser coherente con el presupuesto aprobado, *v)* Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior, *vi)* Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: (Servicios de Centro de Desarrollo Integral (CDI) – Centro de Educación Integral (CEI) – Hogar Infantil (HI) – Jardín Intercultural de Educación Inicial (JIEI) – Prestación Directa (P.D). Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada (RP), se establecerá su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, así las cosas, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario, por el número de raciones programadas para un término de dos meses, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas en un término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas en un término de dos meses.

(Servicio de Educación Inicial en el Hogar - EIH): Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, y las Raciones listas para el consumo-RLC se establecerá su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones programadas para un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones entregadas en un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones entregadas en un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo.

(Servicio de Educación Inicial Campesina– EIC): Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, se clasificará su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario por el número de raciones programadas para un término de dos meses, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité

PRUEBA

	técnico operativo más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones programadas de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario, por el número de raciones efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulados en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida en los costos de referencia para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. **(Servicios Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Jardines Comunitario de Bienestar JCB):** Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada-RP, El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de RP estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones programadas para dos meses, de conformidad con el con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la RP estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones efectivamente entregadas en el término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones efectivamente entregadas en el término de dos meses. **(Educación Inicial Propia e Intercultural - Periódica)**: Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, se clasificará su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario por el número de raciones programadas para un término de dos meses, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo más el costo de olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones programadas de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario, por el número de raciones efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulados en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida en los costos de referencia para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. **(Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión-DIER):** Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada-RP y el Complemento Nutricional, El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso**: Se calculará multiplicando el valor estipulado en los costos de referencia por atención de la RP (niña y niño) programadas para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en periodo de lactancia, por el número de raciones programadas para el mismo tiempo, de conformidad con

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY

	el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso**: Se calculará multiplicando el costo estipulado en los costos de referencia por atención de la RP, efectivamente entregadas para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en periodo de lactancia, por el número de raciones efectivamente entregadas, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos**: Se calculará multiplicando el costo estipulado en los costos de referencia por atención de la RP, efectivamente entregadas, para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en periodo de lactancia, por el número de raciones efectivamente entregadas, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **(Raciones y complemento alimentario para los programas de la Dirección de Infancia, de Adolescencia y Juventud y de Familias y Comunidades)**: El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades proyectadas del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica) de conformidad con el cronograma de entregas proyectadas para el primer periodo aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará el valor aplicable al segundo periodo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades efectivamente entregadas (con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica). ii) Se deberá calcular el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el primer desembolso, generan diferencia por lo efectivamente entregado con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad, el cual se restará (o sumará si llegase a aplicar el caso, sin que ello genere sobre ejecución de los recursos del aporte ICBF) al valor aplicable al segundo periodo. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará el valor aplicable al periodo respectivo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica) por las cantidades efectivamente entregadas (con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista aportará para la ejecución del contrato la contrapartida definida, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. Se hace importante resaltar que el contratista podrá modificar la línea de contrapartida (salvo la definida como obligatoria) con previa justificación de la necesidad del cambio frente a lo definido inicialmente y autorización de la supervisión, sin que ello implique la exención de la obligación. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el contratista en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos. **PARÁGRAFO QUINTO:** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PÚBLICA

	PARÁGRAFO SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. *i)* La presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, *ii)* La certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha de este. *iii)* La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), *iv)* La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por el contratista, el supervisor solo reconocerá el valor de las raciones entregadas que satisfagan en oportunidad, cantidad y calidad e inocuidad de acuerdo con la minuta, ciclos de menús y población atendida. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de *i)* Un informe de actividades; *ii)* Un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, *iii)* Certificación y soportes donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO** El valor no ejecutado de los recursos correspondientes a la Dirección de Primera Infancia derivado de la diferencia entre la programación financiera inicialmente prevista y el valor efectivamente reconocido al contratista, conforme al presupuesto aprobado y a la atención real prestada, podrán ser objeto de reinversión para la financiación de la prestación del servicio, únicamente respecto de dicha línea, previo aval expreso de la Dirección de Primera Infancia, garantizando la observancia del objeto contractual, la destinación específica de los recursos y las condiciones técnicas, financieras y operativas definidas por el ICBF. Respecto de los recursos no ejecutados correspondientes a la Dirección de Infancias y Adolescencias y Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos no serán objeto de reinversión, los cuales deberán ser liberados conforme a lo realmente ejecutado. En todo caso, de presentarse la necesidad de reinversión, deberá realizarse mediante modificación contractual. **PARÁGRAFO DECIMO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el contratista deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: *i)* El informe técnico de contrapartida; *ii)* El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. *iii)* Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al contratista en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF.

PÚBLICA

	PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones a que hubiere lugar (retenciones), de acuerdo con la normatividad vigente. El contratista autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.		
17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: ☐	**Razón social del interventor:**	**«DILIGENCIAR»**
		NIT o identificación del interventor:	**«DILIGENCIAR»**
		Representante legal del interventor:	**«DILIGENCIAR»**
		Identificación del representante legal del interventor:	**«DILIGENCIAR»**
		No. de contrato de interventoría:	**«DILIGENCIAR»**
		Nombre del supervisor de la interventoría:	**«DILIGENCIAR»**
		Cargo del supervisor de la interventoría:	**«DILIGENCIAR»**
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	**«DILIGENCIAR»**
		Justificación de contar con interventoría:	**«DILIGENCIAR»**
	Supervisión: SI: ☐ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**LIDA JOHANA MURCIA DEVIA**
		Identificación del supervisor:	**40189390**
		Cargo del supervisor:	**DIRECTORA REGIONAL META**
		Dependencia del supervisor:	**DIRECCION REGIONAL META**
		Correo electrónico del supervisor:	**Lida.Murcia@icbf.gov.co**
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta		

PÚBLICA

	posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: • Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación. • Calidad del servicio con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>

- Calidad de los bienes en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>SMMLV</th><th>CUANTÍA</th></tr>
<tr><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV</td></tr>
<tr><td>Trescientos (300) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV</td></tr>
<tr><td>Cuatrocientos (400) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV</td></tr>
<tr><td>Quinientos (500) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV</td></tr>
<tr><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

</td></tr>
<tr><td>**21. Viabilidad del Comité de Contratación:**</td><td>**En sesión de fecha 02 de febrero de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona.**

El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:
NO: _X_
SI: ___

Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación: N/A.</td></tr>
<tr><td>**22. Anexos:**</td><td>**Los relacionados en la lista de chequeo**</td></tr>
</table>

Cargo	Nombre	Firma
Julie Pauline Trujillo Vanegas	Directora de Primera Infancia	

PÚBLICA

Naya Gutiérrez Pinzón	Directora de Infancia y Adolescencia	

Elaboró: Dayanna Catherine Bejarano Malagón – Abogada DCO

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241240000059163

Para: SUPERVISORES DE CONTRATOS SEDE DIRECCION GENERAL Y REGIONALES, DIRECTIVOS SEDE DIRECCION GENERAL, DIRECTORES REGIONALES Y COORDINADORES JURÍDICOS O DE CONTRATACIÓN DEL ICBF.

Asunto: SUPRESIÓN DEL USO DEL DOCUMENTO DENOMINADO “OFICIO DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN” EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS EN EL ICBF.

Fecha: 2024-05-14

Estimados Supervisores y Directivos:

Atendiendo la instrucción de la Dirección General de simplificar la documentación de los procesos de la entidad, la Dirección de Contratación, con el acompañamiento de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional, se encuentra en la labor de revisión y actualización de los distintos documentos asociados a la temática “Contratación” del Proceso de Apoyo “Adquisición de Bienes y Servicios” del Sistema Integrado de Gestión – SIGE. En el desarrollo de esta actividad, se ha buscado establecer con un mayor detalle la descripción de actividades y responsables, lo mismo que, se ha procurado la armonización de su contenido con los cambios más recientes introducidos por la Resolución No. 07700 de 6 de diciembre de 2023 que adoptó la V.5 del Manual de Contratación de la entidad y la Resolución No. 6893 de 20 de octubre de 2023; con las Circulares, Manuales, guías y lineamientos de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación, producidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector del Sistema de Compra Pública nacional; lo mismo que, con la demás normatividad vigente en materia de Contratación Estatal.

Dentro de esta tarea de actualización, el pasado 6 de mayo de los corrientes, se publicó en el SIGE una nueva versión del documento P2.ABS Procedimiento para la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y, el 10 de mayo de 2024, se realizó la respectiva socialización. Esta nueva versión presenta como objetivo y alcance, los siguientes:

- *OBJETIVO. Establecer las actividades, responsables y registros para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el ICBF con el propósito de satisfacer las necesidades identificadas en la entidad.*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

- *ALCANCE. Inicia con la identificación de la necesidad a satisfacer, de acuerdo con los proyectos y metas institucionales y finaliza con el inicio de la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.*

  El presente procedimiento aplica para la Sede de la Dirección General del ICBF y para sus Direcciones Regionales.

Dentro de este contexto, resulta importante precisar que la nueva versión del procedimiento en cita, integra las precisiones previstas en el artículo 43 de la V.5 del MO1.ABS Manual de Contratación, cuyos apartes pertinentes se trascriben:

"TÍTULO IV
ETAPA CONTRACTUAL EN AMBOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN EN EL ICBF

ARTÍCULO 43. ELABORACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.

(…)
2. Perfeccionamiento del Contrato o Convenio.

En los términos del marco normativo vigente [30], el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. La Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional informará al supervisor del contrato vía correo electrónico, para que tenga conocimiento de la suscripción de este e inicie el control correspondiente.

3. Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio.

Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas) [31], y de la existencia del registro presupuestal correspondiente (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá darse inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del

[130] Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o las normas que los modifiquen o sustituyan.
[230] Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y sgts., del Decreto 1082 de 2015.

contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, cuando corresponda. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la supervisión verificará la vinculación a una administradora de riesgos laborales y la fecha de entrada en vigor de la cobertura, cuya certificación publicará en el SECOP II."

Coherente con ello, la nueva versión del P2.ABS Procedimiento para la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, contempla en las actividades numeradas del 24 al 29, una serie de descripciones detalladas con sus respectivos responsables y que se relacionan de forma sucinta, a continuación:

- **Actividad 24: Informar al supervisor del perfeccionamiento del contrato.** Como parte de esta actividad, una vez el contrato se encuentre en estado "firmado", el profesional asignado de la Dirección de Contratación o del Grupo Jurídico en la Dirección Regional, diligencia en SECOP II el nombre del funcionario designado como supervisor y se le informa por medios electrónicos sobre la celebración del contrato para que pueda iniciar el control correspondiente.

- **Actividad 25: Solicitar la expedición de registro presupuestal.** El Profesional asignado de la Dirección de Contratación o de la Coordinación del Grupo Jurídico en la Dirección Regional, remite por medios electrónicos a la Dirección Financiera, con copia al supervisor del contrato, la solicitud de expedición de Registro Presupuestal del contrato anexando el enlace del contrato en SECOP II o la información y condiciones generales del contrato.

- **Actividad 26: Tramitar la afiliación a la ARL del contratista personal natural.** Por solicitud del supervisor, la Dirección de Gestión Humana o la dependencia responsable en la Dirección Regional adelanta el trámite de afiliación a la ARL del contratista persona natural.

- **Actividad 27: Solicitar el cargue de las garantías contractuales por parte de la persona natural o jurídica contratada.** El supervisor solicita al contratista el registro y cargue de las garantías contractuales, siempre que éstas sean requeridas en el contrato y en los documentos de estudios previos.

- **Actividad 28: Revisar y aprobar las garantías contractuales aportadas por el contratista.** En esta actividad la Dirección de Contratación o la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional, procede a revisar las garantías contractuales aportadas por el contratista mediante el uso de SECOP II y se realiza su respectiva aprobación o rechazo, de forma transaccional. Surtido lo anterior, el supervisor deberá realizar la consulta de aprobación de garantías contractuales directamente en SECOP II.

- **Actividad 29: Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato e iniciar su ejecución.** En esta última actividad del procedimiento, el profesional asignado de la Dirección de Contratación o de la Coordinación del Grupo Jurídico en la Dirección Regional verifica que el contrato celebrado efectivamente cuente con Registro Presupuestal y realiza su cargue en SECOP II. Luego, el supervisor realiza la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato y, si se encuentran cumplidos, inicia su ejecución en SECOP II (de tal forma que pase de estado "Firmado" a estado "En ejecución"). Se aclara igualmente que, la fecha de inicio de ejecución del contrato no podrá ser anterior a la fecha de cumplimiento de la totalidad de requisitos de ejecución.

Como se observa, la versión vigente del procedimiento P2.ABS no contempla el diligenciamiento de un "oficio de perfeccionamiento y legalización", debido a que, según la normatividad vigente, el MO1.ABS Manual de Contratación y las Circulares, Manuales, guías y lineamientos de obligatorio cumplimiento emitidos por Colombia Compra Eficiente, el proceso de contratación en sus distintas modalidades y etapas (precontractual, contractual y postcontractual) deberá ser gestionado en el SECOP II. Lo anterior, salvo algunas contadas excepciones, como es el caso de lo previsto normativamente para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de bolsas de productos, lo mismo que las compras que se realicen en la TVE – Tienda Virtual del Estado colombiano, en uso de instrumentos de agregación de demanda. Por lo demás, los diferentes procesos de contratación que realicen las entidades públicas, independiente de que se enmarquen en el Régimen General del Estatuto de Contratación Estatal o en los regímenes exceptivos, deberán ser gestionados mediante el uso de SECOP II, siguiendo los términos y condiciones de uso de este sistema, dispuestos por Colombia Compra Eficiente - CCE.

Al respecto, CCE explica en la Circular Externa Única, que: *"El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con cargo a recursos públicos. El SECOP es el único punto de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales, los entes de control y la ciudadanía en general, el cual garantiza que se cumplan los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual."*

En este punto resulta relevante anotar que, este esquema de actividades concernientes a la celebración y verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución se irá replicando en la actualización que se realice a los demás procedimientos de la etapa precontractual, propios de temática "Contratación" del Proceso de Apoyo "Adquisición de Bienes y Servicios" del Sistema Integrado de Gestión – SIGE, en la presente vigencia.
En esta medida, por el presente la Dirección de Contratación informa que a partir del 14 de mayo de 2024 dejará de expedir el documento denominado "oficio de perfeccionamiento y legalización", por cuanto la celebración de contratos y convenios, lo mismo que su inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución, puede y debe verificarse en la información y documentación que repose en SECOP II o, en su defecto, en la TVE.

Ahora, en similar sentido, esta Dirección insta a las diferentes Coordinaciones de Grupos Jurídicos a abandonar igualmente el uso y diligenciamiento de un memorando de "oficio de perfeccionamiento y legalización" con fundamento en la ausencia de norma o procedimiento que sustente su obligatoriedad y con miras a la reducción del riesgo de error humano que se presenta al duplicar o reproducir los datos registrados en SECOP II en un documento de elaboración interna.

Cabe aclarar que, ante el contenido del Anexo No. 1 de la Resolución No. 05360 de 30 de junio de 2023, en el cual se indican los documentos requeridos para el primer pago a contratistas y subsiguientes, el 9 de mayo de 2024 la Dirección de Contratación adelantó una mesa de trabajo con la Dirección Financiera en la que se concertó el no uso del documento "oficio de perfeccionamiento y legalización" a partir del 14 de mayo de 2024.

Coherente con lo anterior, se ha solicitado a la Dirección Financiera se proceda a suprimir del Anexo No. 1 de la Resolución No. 05360 de 30 de junio de 2023, la referencia al documento denominado "oficio de perfeccionamiento y legalización" como requisito para pago, para lo cual se propone se reemplace por la copia del documento denominado "información general" emitido desde la plataforma SECOP II, el cual ya se encuentra contemplado en el anexo en cita como un requisito de desembolso, y en el que efectivamente es posible verificar tanto la fecha de celebración del contrato o convenio (firma transaccional), como la fecha del inicio de ejecución.

La supresión del "oficio de perfeccionamiento y legalización" permitirá tramitar en mejores tiempos las solicitudes de contratación, e igualmente representará para la dependencia pagadora contar con fechas ciertas de inicio de contratos y convenios.

Por lo anterior, esta Dirección de Contratación quedará atenta a las socializaciones adicionales que se requieran frente al procedimiento publicado o el contenido de este memorando.

Atentamente

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Aprobó: Diana Mireya Parra Cardona - Secretaria General.
Revisó: Juan Sebastian Velasco – Asesor Secretaría General
Proyectó: Natalia Marcela Cortés – Contratista Dirección de Contratación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Evaluar p

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	◉ Sí ○ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	○ Sí ◉ No	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Sí ◉ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	◉ Sí ○ No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	○ Sí ◉ No			
Cumplimiento	◉ Sí ○ No			
☑	Cumplimiento del contrato			
	◉ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido (2/

○ Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	15/06/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:*
☑ Pago de salarios				
◉ % del valor del contrato	30,00		Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(2/*
○ Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	15/12/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:*
☑ Calidad del servicio				
◉ % del valor del contrato	30,00		Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(2/*
○ Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	15/06/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
◉ % del valor del contrato	30,00		Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(2/*
○ Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	15/06/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:*

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 21 días de tiempo transcurrido *(2/03/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 23 días de tiempo transcurrido *(26*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.19515211	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	350.181.000,00 COP	seguros del estado s. a.	15/12/2026 *((UTC Lima, Quito)*
CO1.WRT.19515212	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	1.868.671.465,20 COP	seguros del estado s. a.	15/12/2029 *((UTC Lima, Quito)*

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9367544

Proveedor FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE L

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre
☐	DOCUMENTOS CONFIDENCALES.zip	DOCUMENTOS CONFIDENCALES.zip

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 22 Nº. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ

Ubicación CO-MET-50001 - Villavicencio

País COLOMBIA

Departamento Meta

Municipio Villavicencio

Dirección CARRERA 22 Nº. 10-73/89 BARRIO DOÑA LUZ

Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Muncipio de Acacias	COLOMBIA > Meta > Acacías
2	villavicencio	COLOMBIA > Meta > Villavicencio

Volver

Evaluar p

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

MEMORANDO

Radicado No: 202650200000007923

Para: INGRID LORENA RAMIREZ ARIAS
Coordinadora Grupo gestión Misional

Asunto: CAMBIO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO
Fecha: 09 de marzo de 2026

De conformidad con solicitud efectuada mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2026, me permito informarle que, a partir de la fecha, le fueron asignadas las funciones de supervisor, en concordancia con la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF – G6.ABS, del 18/12/2024, Versión 4.4.2 “Designación/Cambio de Supervisión”, para los siguientes contratos.

No.	NOMBRE	NÚMERO DE CONTRATO
1	FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA	50006332026

De otra parte, es importante para el cabal ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guia de supervisión de Contratos y Convenios del ICBF.

Igualmente, solicitamos se remita al Grupo Jurídico y Contractual documentos de todos los informes y demás actuaciones que se surtan como consecuencia de la supervisión y que se produzcan durante su desarrollo.

Adicionalmente, deberá usted cargar en la plataforma SECOP II en las fechas establecidas conforme a la ejecución contractual los informes y evidencias que soporten la ejecución del contrato.

Cordialmente,

LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA
Directora (e) ICBF Regional Meta
Aprobó: Lida Johanna Murcia Devia-Directora (e) Regional Meta
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias- Coordinador Grupo jurídico y Contractual
Proyectó: Manuel Nicolas Arias Ruiz- Aux. Administrativo Grupo Jurídico y Contractual

Gmail jose peña <fedebaluarte55@gmail.com>

cuenta cobro federacion baluarte orinoquia

jose peña <fedebaluarte55@gmail.com> Tue, Mar 24, 2026 at 11:57 AM
To: correspondencia.meta@icbf.gov.co

Buen día Estimados

Adjunto enviamos oficio y documentos para radicar la cuenta No. 1 del contrato No.50006332026, la cual se compone por:

1. Cuenta de cobro No.01
2. Certificación del cumplimiento en pago de seguridad social y parafiscales
3. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Información general del contrato en SECOP II
5. Rut Actualizado
6. Certificación Bancaria

Cordial Saludo,

8 attachments

1.Cuentadecobro-1-50006332026.pdf
108K

2.ActaInicioContrato500063332026.pdf
1203K

3.CertificadoCuentaMaestraBanagrario.pdf
903K

4.Certificacion de aportes Parafiscales #50006332026.pdf
198K

5.InfcontratoSecopii.pdf
122K

6.cedulaJavier-RL.pdf
120K

7.rutFedebaluarteOrinoquia-Mar2026.pdf
345K

Oficio radicacion cta cobro 01 #50006332026.pdf
208K

FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA
Nit:901.781.878-8

Villavicencio,24 de marzo de 2026.

Doctora:
INGRID LORENA RAMIREZ ARIAS
Supervisora contrato 50006332026.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Centro Zonal
La ciudad.

Asunto: Presentación primer cuenta de cobro según contrato No.50006332026

Comedidamente estamos presentando primera cuenta de cobro según contrato de aporte 50006332026 del 02-02-2026.

La cual se compone por:

1. Cuenta de cobro No.01
2. Certificación del cumplimiento en pago de seguridad social y parafiscales
3. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Información general del contrato en SECOP II
5. Rut Actualizado
6. Certificación Bancaria

Cordialmente;

JOSE JAVIER PEÑA HERNANDEZ
CC .86.044.606
Representante Legal